



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2020-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 05 de Noviembre de 2020

### **VISTO:**

El, INFORME N° 272-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, Informe Legal N° 886-2020-TR-MDSM-GAJ, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, Informe N° 839 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, Informe N° 069- COVID19 TR-2020-MDSM/SGEIP/RFDA, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra. "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAUCCRO-AÑAS POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el plazo de ocho (08) días calendarios. Asimismo, se declare procedente el costo total estimado por el CONSORCIO SAN JUAN, por el monto de S/ 85,228.28 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veintiocho con 28/100 soles), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, con fecha 20 de julio del 2018 se suscribió el Contrato N°048-2018-MDSM/GM, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAUCCRO, AÑAS POTRERO, RANRACUTA, RAYANPATAC, MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH", entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO SAN JUAN, por el monto de S/ 4'768,042.97, Incluido los impuestos de Ley, y por el plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio, cuarentena, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Decreto Legislativo N°1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que mediante Resolución N°061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción, Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda. - Programa de ejecución de obra (CPM). - Calendario de avance de obra actualizado. - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente. - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, el funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra;



Que, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;



Que, ahora bien, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM sobre: "Cómputo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente: Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;



Que, mediante INFORME N° 272-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal informa que: "con Carta Múltiple N° 091 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/RFDA, de fecha 02 de octubre del 2020, esta Sub Gerencia notificó tanto a la empresa contratista CONSORCIO SAN JUAN como a la supervisión de obra CONSORCIO BMG, sobre el levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de la citada Obra toda vez, que actualmente se cuenta con la disponibilidad parcial del terreno, habiéndose suscrito el Contrato de Reconocimiento de Mejoras y de Gastos por Traslado para Obtener la Liberación del área Afectada por el Trazo de la Vía para la obra en mención entre la Gerente de Administración de la Entidad, y el Sr. Eloy Lidio Solis Medina; y por tanto la fecha de inicio del cómputo del plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de los documentos señalados en el el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, de parte de la empresa contratista CONSORCIO SAN JUAN para la reactivación de la obra, se contabilizará desde el 03 de octubre del 2020 hasta el 17 de octubre del 2020;



Que, asimismo con INFORME N° 272-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal informa que: mediante Carta N° 021-CONSORCIO SAN JUAN-2020, ingresada a la Mesa de Partes de la MDSM de fecha 07 de octubre del 2020, el representante legal del CONSORCIO SAN JUAN, encargado de la ejecución de la obra



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

señalada, presentó a la Entidad la solicitud y documentación de la Ampliación Excepcional de Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante INFORME N° 272-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal informa que: mediante Informe ACOP N° 006-COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-HNCR, de fecha 16 de octubre del 2020, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunica a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra señalada, realiza observaciones a dicha solicitud;

Que, mediante INFORME N° 272-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal informa que: mediante Carta N° 005 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/RFDA, de fecha 16 de octubre del 2020, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública notifica al CONSORCIO SAN JUAN las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra referida, debiéndolo subsanar en los dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante INFORME N° 272-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal informa que: mediante Carta N° 022-CONSORCIO SAN JUAN-2020, de fecha 20 de octubre del 2020, ingresada a la Mesa de Partes de la MDSM, la empresa contratista CONSORCIO SAN JUAN, encargado de la ejecución de la citada obra, presentó la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional De Plazo y su Plan COVID-19;

Que, mediante Informe ACOP N° 014 - COVID 19 TR- 2020-MDSM/GDUR/SGEIP-HNCR, de fecha 23 de octubre del 2020, el Administrador de Contratos de Obras Públicas sugirió a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la precisada obra, esta continúe con su trámite respectivo conforme a sus conclusiones y recomendaciones arribadas, y de tal manera se notifique al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud;

Que, mediante Informe N° 069- COVID19 TR-2020-MDSM/SGEIP/RFDA, de fecha de 27 de octubre del 2020, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que se continúe con el trámite de la solicitud excepcional de plazo y formula las siguientes conclusiones:

#### "...CONCLUSIONES:

Luego del análisis técnico y legal de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAURO-AÑAS POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", presentado por la empresa contratista CONSORCIO SAN JUAN y teniendo como base el INFORME ACOP N° 014-COVID



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-HNCR del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente:

6.1. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, se APRUEBA por el plazo de ocho (08) días calendarios, que incluye:

-Ocho (08) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos.

6.2. La empresa contratista CONSORCIO SAN JUAN, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma de Ejecución, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de los hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

6.3. La empresa contratista CONSORCIO SAN JUAN, ha cumplido con presentar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

6.4. La empresa contratista CONSORCIO SAN JUAN, ha cumplido con presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

6.5. La empresa contratista CONSORCIO SAN JUAN, ha cumplido con presentar el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

6.6. La empresa contratista CONSORCIO SAN JUAN, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias, y con la R.M N° 448-2020 MINSA y sus modificaciones, por lo que esta Sub Gerencia emite su APROBACIÓN.

6.7. Respecto a la propuesta de reemplazo del personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico vigente, ya que no solicitó el reemplazo de algún profesional.

6.8. El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO SAN JUAN, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, se resume de la siguiente manera:

	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN	NO CORRESPONDE



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO	S/ 77,691.27
CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS	S/ 8,260.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 85,951.27</b>

Y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia indica lo siguiente:

Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHS COSTOS, ya que no se registran gastos durante el periodo de paralización de la obra a causa del COVID-19 (obra con suspensión de plazo de ejecución de obra).

Respecto a los costos del ítem 02: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO, luego del análisis y reformulación de dichos costos, según lo detallado en el INFORME ACOP N° 014-COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-HNCR del Administrador de Contrato de Obras Públicas, SOLO SE APRUEBAN LOS COSTOS POR EL MONTO TOTAL DE S/ 76,968.28 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 28/100 SOLES) INC. IGV, ya que han sido sustentados parcialmente (con cotizaciones, proformas, contratos, etc.), y por ende han cumplido con lo estipulado en el numeral 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N°005- 2020-OSCE/CD.

Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: SI CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHS COSTOS POR EL MONTO TOTAL DE S/ 8,260.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) INC. IGV, ya que la empresa ejecutora ha cumplido con lo requerido en el punto 7.2.3.(iii) de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAUCCRO-AÑAS POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", de tal manera que en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO SAN JUAN, tomando en cuenta los plazos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

Así mismo, al tratarse de un trámite que conllevará a ampliar el monto original del contrato de ejecución de obra, enmarcado legalmente en el Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, es que se debe solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal, previa opinión legal, por el monto de S/ 85,228.28 (Ochenta y cinco mil doscientos veintiocho con 28/100 soles), por el total del reconocimiento de costos por la implementación de las



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, en la ejecución de la obra en mención; de tal manera que posteriormente se pueda hacer efectivo dichos costos".

Que, mediante Informe N° 839 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 28 de octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, requirió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que emita una opinión sobre disponibilidad presupuestal respecto al trámite de solicitud de ampliación excepcional de plazo. Ello habiendo realizado su informe técnico y ratificando el documento precedente, no formula observación al presente procedimiento;

Que, mediante Informe N° 586-2020-MDSM/GPP/JAHV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento precedente, emite su conclusión y recomendación, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica indicando lo siguiente: Que, se emita opinión legal respecto de la validez e idoneidad de los procedimientos seguidos por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto de la aplicación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD. Que de ser procedente la opinión legal, esta Gerencia garantiza la disponibilidad presupuestaria y Financiera y/o previsión Presupuestaria para el reconocimiento de costos que asciende a S/ 85,228.28 (Ochenta y cinco mil doscientos veintiocho con 28/100 soles) que refiere la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de Esta Entidad, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro 18, Canon, Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas";

Que, mediante Informe Legal N° 886-2020-TR-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos técnicos y a la normativa citada, recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAUCCRO-AÑAS POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el plazo de ocho (08) días calendarios. Asimismo, se declare procedente el costo total estimado por el CONSORCIO SAN JUAN, por el monto de S/ 85,228.28 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veintiocho con 28/100 soles). Por lo que, deriva los actuados a La Gerencia Municipal a fin de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y se emita el acto resolutorio correspondiente y se notifique dicha resolución al Representante legal del CONSORCIO SAN JUAN y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 272-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, señala que, al respecto, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la reanudación de actividades para la ejecución de obras, por lo que se estaría cumpliendo con la condición básica para proceder con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, y por ende el ejecutor de obra ya está apto para presentar la documentación señalada en el literal a) de dicha disposición. El cómputo de plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de dichos documentos, regirá a partir del viernes 05 de junio del 2020, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N°101-2020-PCM;

Que, mediante INFORME N° 272-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra. "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAUCCRO-AÑAS POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el plazo de ocho (08) días calendarios. Asimismo, se declare procedente el costo total estimado por el CONSORCIO SAN JUAN, por el monto de S/ 85,228.28 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veintiocho con 28/100 soles). Y, luego de que se emita el acto resolutorio correspondiente, se sugiere se notifique dicha Resolución al mencionado al Representante legal del CONSORCIO SAN JUAN y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAUCCRO-AÑAS POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el plazo de ocho (08) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, procedente el costo total estimado por el CONSORCIO SAN JUAN, por el monto de S/ 85,228.28 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veintiocho con 28/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública de esta Entidad, NOTIFICAR, al Contratista y al Supervisor con la presente Resolución, y Encargar a la Unidad de Informática publicar la presente disposición en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

